	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 1</b>  <b>CÓDIGO: MMDS.1100.280.2</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSION 5</b>


**RESOLUCION No 12488 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO"**

El Secretario de Tránsito y Transporte, del Municipio de Cartago Valle, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 código nacional de Tránsito, previo los siguientes:

**I. CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, fijó el procedimiento que debe seguir la autoridad de tránsito para imponer el comparendo, garantizando el debido proceso administrativo para declarar contravencionalmente responsable al infractor e imponer la sanción correspondiente. En igual sentido el artículo 140 de Ley 769 de 2002, contempla que los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva.
2. Que el artículo 159 Ibídem, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 818, faculta a las autoridades de tránsito donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción de cobro coactivo, para que adelanten el proceso administrativo correspondiente, las cuales cuenta con tres (3) años contados desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la imposición de la Orden de Comparendo y se interrumpirá con la notificación del Mandamiento de Pago, término en el cual se suspende la acción de prescripción.
3. El artículo 162 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para él.
4. Que una vez remitida La citación para la Notificación Personal del Mandamiento de Pago, estas fueron devueltas por alguna de las siguientes causales: dirección errada, faltan datos en la dirección, rehusado, desconocido, no reside, se trasladó, otros, no reclamado, cerrado.
5. Así las cosas, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del decreto Ley 019 del 2012 en concordancia con el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO" , junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle Calle 10 No. 14-131 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA 2
	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
		VERSION 5

**RESOLUCION No 12488 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020**

6. De acuerdo a lo expuesto, existen Mandamientos de Pago que por las causales del numeral 4 de la parte considerativa de este Acto Administrativo, no pudieron ser entregados a sus destinatarios debido a que los envíos fueron devueltos, pese a haber sido remitidos en los términos de ley; por tal razón se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los infractores objeto de la imposición, el debido proceso administrativo, derecho a la defensa, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro del término señalado en ese mismo articulado. Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla documento, se incluyen cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, Nit y tarjetas de identidad de quienes figuren como infractores de las normas de tránsito y deudores.


El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

**II.RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NOTIFICAR LOS SIGUIENTES MANDAMIENTOS DE PAGO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de Alcaldía Municipal de Cartago Valle, y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle - Calle 10 No. 14-131 primer piso.

COMPARENDO	FECHA	DOCUMENTO	INFRACTOR	RESOLUCION	FECHA
76147000000018779411	04/01/2018	1114481902	GUSTAVO ADOLFO TORRES GURESO	59394	23/04/2018
76147000000018779940	05/01/2018	66728771	LINA MARIA BECERRA LOPEZ	61786	30/04/2018
76147000000018780438	06/01/2018	66728771	LINA MARIA BECERRA LOPEZ	63581	07/05/2018
76147000000018782107	08/01/2018	1144126514	LAURA ANDREA ZULUAGA PEREZ	62907	07/05/2018
76147000000018779823	04/01/18	4528103	GUSTAVO ANTONIO MATURANA RENTERIA	61698	30/04/2018
76147000000018811517	26/01/2018	29784490	MARIDAY LOZANO CASTAÑEDA	63623	07/05/2018

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
<b>RESOLUCION</b>		<b>VERSION 5</b>

**RESOLUCION No 12488 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020**

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR copia en formato PDF de la presente Resolución a la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, se dará el término de quince días (15) conforme lo exige el Estatuto Tributario Nacional para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 830 y ss.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
 MAURICIO TORO OSPINA

**SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Proyecto, Juan Pablo Marín, Aux. Coactivo SIETT Cartago  
 Reviso, Erika Yulieth Romero, Jurídica SIETT Cartago.

